

ADMINISTRACIÓN CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

PROCESO No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-012

**“FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN,
CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL ÁREA URBANA DE LOS CANTONES:
SACHA Y LORETO”**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO
No. 2015.ADJ.012.CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-012**

CONSIDERANDO:

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 26 de marzo del 2015, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";*

QUE, La CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, La Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, Mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, Mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, De conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **"FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL ÁREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO"**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 12 de enero 2015 suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, Para la contratación de **"FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL ÁREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO"**, cuyo presupuesto referencial total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA**, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 202** de fecha 14 de enero 2015, suscrita por la Directora Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos;

QUE, Mediante **RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 2015.DES.001-CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-009**, en lo pertinente, se procedió a: **"PRIMERO.- DECLARAR desierto el proceso de Consultoría Pública Nacional – Consultoría Individual No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-009, de conformidad con lo estipulado en el literal b del Art. 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP y el Art. 40 del Reglamento General a la LOSNCP. SEGUNDO.- DISPONER se proceda con la reapertura del proceso para la contratación del FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL ÁREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO ..."**

QUE, Mediante Acta de 12 de mayo de 2015, la Comisión Técnica designada aprobó los pliegos, Términos de Referencia y demás documentación habilitante dentro de este proceso.

QUE, De fecha 12 de mayo de 2015, mediante Resolución No. **2015.INI.023-CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-012**, se dispuso: "**Art. 1.- AUTORIZAR el Inicio, APROBAR los pliegos y el cronograma propuesto dentro del proceso de CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL – CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-012 para la contratación de "FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL ÁREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO", con un presupuesto referencial de USD 37.910,70 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA, conforme consta en los términos de referencia que son parte de los pliegos. Art. 2.- DESIGNAR la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Ing. Juan Otañez, Dr. Vinicio Veintimilla, Ing. Marcelo González e Ing. Luis Espinoza; en calidad de Presidente, Delegado Legal, Delegado Técnico Financiero y Delegado Técnico; respectivamente. Art. 3.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos proceda a realizar la publicación de la presente Resolución a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.**"

QUE, De fecha 29 de mayo de 2015, conforme lo estipula el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de las 4 ofertas técnicas presentadas por: Galo Paguay, Rommel Realpe, Walter Caisabanda y Cesar Yaguache.

QUE, Del Informe de Evaluación de Ofertas, Cuadro Resumen Etapa II – Calificación por Puntaje, la Comisión Técnica otorga el siguiente puntaje: "Rommel Realpe 100 puntos, Galo Paguay 100 puntos y Walter Caisabanda 100 puntos. **Observación:** Se descalifica a la oferta presentada por el Ing. Cesar Yaguache debido a que en la actualidad CNEL UN SUCUMBÍOS y el oferente mantienen un vínculo contractual con fondos BID en el contrato BID-RSND-CNELSUC-FI-CI-005"

QUE, De fecha 08 de junio de 2015, conforme lo estipula el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de las ofertas económicas presentada por Galo Paguay, Rommel Realpe y Walter Caisabanda en razón que los tres oferentes superaron la etapa de evaluación técnica.

QUE, Mediante Acta de Calificación de Ofertas Técnicas y Económicas, la Comisión Técnica, en lo medular, informa: "**3. PUNTAJE TOTAL, ORDEN DE PRELACIÓN, ING. GALO PAGUAY PTOi 100; ING. WALTER CAISABANDA PTOi 99,85; ING. ROMMEL REALPE PTOi 98,80. 4. CONCLUSIONES,** ...sobre la base de los resultados obtenidos, informa que las ofertas presentadas obtuvieron el puntaje superior al mínimo establecido en los pliegos, razón por la cual, se procede a efectuar la convocatoria a la sesión de negociación según el orden de prelación que se muestra en la parte inferior del cuadro anterior, misma que se llevara a cabo el día 12 de junio de 2015 en la sala de reuniones de la gerencia de CNEL EP UN Sucumbíos a las 8:00 AM"

QUE, El Art. 41 de la LOSNCP, en lo pertinente dictamina: "Criterios de selección para consultoría.- Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo... Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación. Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores."

QUE El Art. 40 del RGLOSNCPC dispone: "Negociación.- Con los resultados finales de la evaluación, la Comisión Técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un

acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el portal. Si en un término máximo de hasta cinco días no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda. Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales."

QUE, El día 11 de junio de 2015, mediante comunicación S/N, el Ing. Galo Paguay manifiesta: *"Una vez realizada la Negociación para el proceso CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-011, para la cual fui convocado al haber obtenido la puntuación más alta luego de la calificación, se llegó a un acuerdo favorable con la entidad contratante, razón por la cual no asistiré a la negociación del proceso CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-011"*

QUE, El día 12 de junio de 2015, de conformidad con lo que se establece en el Art. 40 del RGLOSNCNP se realiza la sesión de Negociación con el segundo oferente en orden de prelación, diligencia en la que ambas partes llegan a varios acuerdos técnico - económicos y expresan su voluntad de seguir con el proceso con un monto de USD. 35.910,00.

QUE, Mediante Memorando No. CNEL-SUC-PLA-2015-0066-M de fecha 17 de junio de 2015, el señor Ing. Juan Otañez, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, expresa *"Una vez suscrita de manera satisfactoria y acorde a los intereses de la Empresa el acta de negociación entre la comisión técnica de evaluación y el oferente Ing. Walter Caisabanda según lo indica el documento correspondiente, la Comisión designada por usted para este proceso informa que ha concluido la evaluación de los aspectos técnicos, económicos y de negociación del proceso CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-012 y sobre la base de los resultados obtenidos, recomienda expresamente la adjudicación del presente proceso al Ing. Walter Caisabanda"*

QUE, De conformidad a lo establecido en el Poder Especial otorgado a la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS por la Gerencia General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo Cuadragésimo del Estatuto Social y el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

Art 1.- ADJUDICAR a favor del **Ing. Walter Caisabanda** el Proceso de Consultoría Pública Nacional No. **CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-012**, para **"FISCALIZADOR 4 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL ÁREA URBANA DE LOS CANTONES: SACHA Y LORETO"**; conforme lo establece el Artículo 41 de la LOSNCP y Artículo 40 del RGLOSNCNP; destacando los siguientes aspectos:

- a. **Precio final.-** El costo total por la presente contratación asciende a la suma de USD. 35.910,00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA
- b. **Forma de pago.-** La forma de pago será mensual previa presentación de los siguientes documentos:

Informe Parcial de la Fiscalización de la Obra, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y

valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto;

- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato;
- Planilla Parcial de avances de ejecución de obras fiscalizadas; y,
- Factura respectiva.

El pago mensual de la Fiscalización estará sujeto al siguiente cálculo:

- El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra
- El valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obras.
- De no existir avance físico de la obra en el primer mes de construcción; debido a retrasos en la entrega de materiales, y solo por una ocasión el fiscalizador de la obra podrá solicitar el pago de \$ 3.591,00 más IVA, a partir del segundo pago se procederá con la modalidad de porcentaje de avance físico de la obra y se descontará el 50 % del valor cancelado por fiscalización en el primer mes. y el 50 % restante en el siguiente pago.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

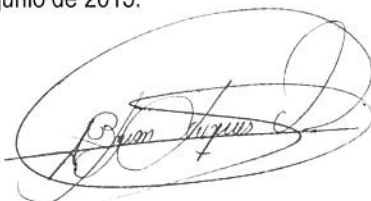
- Informe Final de Fiscalización de la totalidad de la Obra luego de que los Administradores de Contrato suscriban las Actas de Entrega Recepción Provisional.
- Aprobación por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- Planilla Total de liquidación de la Obra
- Factura respectiva

c. Plazo: 300 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Art 2.- DISPONER a Asesoría Jurídica proceda con la Notificación de Adjudicación al oferente ganador del proceso; la elaboración y legalización del Contrato respectivo, de conformidad con las políticas emitidas por la CAF para el efecto.

Art 3.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso *a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.*

Dado y firmado en Nueva Loja, 23 de junio de 2015.



Ing. Byron Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR
CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS